



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE EGÜÉS Y LA FUNDACIÓN MUSEO JORGE OTEIZA FUNDAZIO MUSEOA

En Sarriguren, a 21 de diciembre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. M^a Inmaculada Múgica Ustárroz, Concejal Delegada de Cultura, Euskera, Desarrollo Local, Industria, Comercio, Empleo, Turismo y Agenda 21 del Ayuntamiento del Valle de Egüés (por Decreto de Alcaldía N^o 1309/2019), quien actúa en nombre y representación del **Ayuntamiento del Valle de Egüés**, con CIF/NIF: P 3108500D y con dirección en C/ Garajonay n^o 1, CP 31621 de Sarriguren, provincia de Navarra

Y, DE OTRA, D. Gregorio Díaz Ereño, actuando en nombre y representación de la **Fundación Museo Jorge Oteiza Fundazio Museoa** (con domicilio social en Alzuza C/ La Cuesta, 7 C.I.F G 31593742, con capacidad suficiente para intervenir en el presente Convenio, en su calidad de Director de la Fundación Museo Jorge Oteiza Fundazio Museoa. En adelante, **la Fundación**

EXPONEN

I. El área de cultura del Ayuntamiento del Valle de Egüés tiene como uno de sus objetivos principales la promoción, protección y difusión del patrimonio artístico entre los vecinos/as del municipio. El Museo Jorge Oteiza, por su parte, se centra en la divulgación del legado de este gran artista que vivió en la localidad de

Alzuza, donde se ubica el museo, durante más de dos décadas. Y por todo ello, ambas instituciones manifiestan su deseo de colaboración mediante la firma del presente convenio.

II. La Fundación Museo Jorge Oteiza Fundazio Museoa es una institución cultural privada de servicio público, financiada por el Gobierno de Navarra, destinada a conservar y difundir el extenso legado creativo de Jorge Oteiza, donado a Navarra en 1992. La Fundación, que lleva el nombre de Jorge Oteiza (Orio, 1908; San Sebastián, 2003), es la encargada de velar por todo su patrimonio, conservarlo y catalogarlo, así como facilitar los instrumentos necesarios para su difusión y la puesta en marcha de los proyectos de investigación contemplados en los Estatutos de la Fundación, suscritos por el propio fundador en 1996.

III. Ambas partes, conforme a sus propios fines y a su respectivo régimen jurídico, manifiestan su voluntad coincidente y recíproca de intervenir en la realización de proyectos culturales conjuntos.

IV. A tal fin, las partes tienen interés en suscribir un convenio que establezca las bases generales para la colaboración en el desarrollo de actividades culturales conjuntas.

En atención a todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de colaboración, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

1.1. El presente convenio tiene por objeto establecer y articular un marco general de colaboración entre el Ayuntamiento de Egüés y la Fundación para promover, planificar y ejecutar conjuntamente proyectos culturales que contribuyan al conocimiento del arte contemporáneo en general y, en particular, al estudio y difusión de la obra de Jorge Oteiza, arbitrándose iniciativas, medidas y acciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

1.2. Los proyectos y actividades culturales a desarrollar, en un marco de intercambio mutuo, serán, a modo enunciativo, pero no limitativo, los siguientes: programa de intercambio de vecinos y vecinas del valle y visitantes, el desarrollo de programas de investigación, la edición de publicaciones conjuntas y la organización de exposiciones temporales y conciertos. Todo ello de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias y con respeto a la normativa vigente.

SEGUNDA. - Ámbitos de colaboración.

El contenido de los programas conjuntos a desarrollar podrá referirse a:

2.1. Programa de intercambio de vecinos/as del valle y visitantes:

El Ayuntamiento y la Fundación promoverán que el público de cada una de las entidades disponga de ventajas y facilidades preferentes para la asistencia a actividades de la otra, mediante invitaciones, descuentos, promociones, visitas organizadas, etc.

2.2. Proyectos de investigación y estudio:

Las partes se comprometen a desarrollar conjuntamente programas de interés mutuo que abran líneas de investigación y de conocimiento en materias relativas a la obra de Jorge Oteiza. El Ayuntamiento colaborará estrechamente en este sentido con el Centro de Investigación y el Centro de Documentación del Museo Oteiza.

2.3. Publicaciones:

Ambas instituciones se comprometen a colaborar en la edición conjunta de publicaciones, ya sea impresas o en red, facilitando en este último caso el acceso a las mismas por medios telemáticos.

Se fomentarán, de manera especial, las publicaciones con especial referencia al estudio de la obra y el pensamiento de Jorge Oteiza y a la música que guarde relación con el artista y su entorno.

Las partes establecerán un procedimiento de intercambio de publicaciones por el que, en la medida de sus posibilidades y recursos, se proporcionarán recíprocamente ejemplares de las obras que se editen por sus respectivos servicios de publicaciones.

2.4. Congresos y jornadas:

Ambas instituciones organizarán conjuntamente congresos, jornadas, seminarios, conferencias o cualquier otro acto análogo de formación, difusión y debate relacionado con los fines que les son comunes.

2.5. Exposiciones temporales y otras actividades culturales: los proyectos expositivos podrán ser temporales o permanentes y en cualquier formato.



También se contempla la organización de actividades culturales cuyo objetivo sea la promoción del museo, del Valle y de la figura de Jorge Oteiza.

2.6. Ambas instituciones podrán estudiar cualquier otra forma de colaboración que contribuya a la consecución de los respectivos objetivos institucionales enunciados en la parte expositiva.

TERCERA. - Asunción de gastos y acuerdos específicos de ejecución.

Cada una de las partes asumirá los costes y gastos que se deriven de los compromisos y actuaciones que le corresponde desarrollar en virtud de lo estipulado en el presente Convenio.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés compromete a la financiación de los gastos derivados del presente convenio y los convenios particulares de desarrollo del mismo un **máximo de 10.000,00 euros**, que se imputarán a la partida 33403 48200 Convenio Colaboración Museo Oteiza, siempre que el Ayuntamiento cuente con consignación presupuestaria en los presupuestos de cada año.

CUARTA. - Difusión de la colaboración.

La Fundación y el Ayuntamiento se comprometen a difundir a través de sus respectivos Departamentos de Prensa las actividades conjuntas que se vayan produciendo con motivo de la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Las partes harán constar sus respectivos logotipos, signos distintivos y/o nombres corporativos en cualquier tipo de material derivado de las exposiciones,

publicaciones, congresos y jornadas, o cualquier otra actividad conjunta que se genere en el marco de colaboración establecido en el presente convenio.

QUINTA. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia durante el año 2021 y podrá prorrogarse por sucesivos periodos anuales de manera automática a no ser que las partes manifiesten su intención de rescindirlo, y siempre que haya partida presupuestaria nominativa para dar cobertura al mismo. La duración máxima, en todo caso, será de 4 años, es decir 31 diciembre de 2024.

SEXTA. - No constitución de vínculo o sociedad entre las partes.

El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.

Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.

Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

SÉPTIMA. - Modificaciones del convenio

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA. - Causas de resolución

Serán causa de resolución del presente convenio:

8.1. El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.

8.2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente convenio. En este caso, la parte incumplidora habrá de reparar los daños y perjuicios que por tal motivo hubiere causado a la otra parte.

8.3. La ausencia de partida nominativa de los Presupuestos Municipales

8.4. Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

NOVENA. - Fuerza mayor

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo, pero no limitativo)

incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

DÉCIMA. - Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

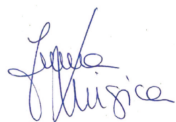
10.1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

10.2. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial.

10.3. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

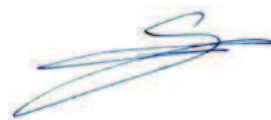
Por el Ayuntamiento



Dña. Mª Inmaculada Múgica

Concejala Delegada de Cultura, euskera,
Desarrollo Local, Industria, Comercio, Empleo
y Turismo

Por la Fundación Museo Jorge Oteiza



D. Gregorio Díaz

Director Fundación Museo Jorge Oteiza